



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/HRC/11/17/Add.1  
8 de junio de 2009

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS E INGLÉS

---

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
11º período de sesiones  
Tema 6 de la agenda

**EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL**

**Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal\***

**CANADÁ**

**Adición**

**Opiniones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas presentadas por el Estado examinado**

---

\* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

## **RESPUESTA DEL CANADÁ A LAS RECOMENDACIONES**

1. El Canadá acoge con agrado las 68 recomendaciones formuladas durante su Examen Periódico Universal (EPU), que ha examinado cuidadosamente. El Canadá ha examinado también las recomendaciones de los países que no tuvieron ocasión de hacer uso de la palabra por falta de tiempo.
2. El Gobierno del Canadá se reunió con representantes de la sociedad civil y organizaciones de aborígenes y pidió que hicieran observaciones sobre las recomendaciones mediante un mecanismo de consulta electrónico. El Canadá utilizó las opiniones expresadas por esos medios para elaborar la respuesta que se presenta a continuación, y las tendrá en cuenta cuando ponga en práctica las recomendaciones aceptadas. Como se desprende de la adopción de estas medidas, el Canadá acepta la recomendación 63.
3. El Gobierno del Canadá se compromete a presentar los resultados de su EPU al Parlamento.

### **Consejo de Derechos Humanos**

4. El Canadá apoya la labor del sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. El Canadá ya ha aceptado la solicitud de visita a que se refiere la recomendación 18 y mantiene su invitación permanente a todos los Relatores Especiales.
5. Si bien el mandato del Canadá en el Consejo de Derechos Humanos está por concluir, el Canadá espera sinceramente que el órgano conserve sus principios fundacionales, en particular su imparcialidad, objetividad y no selectividad, así como la eliminación de dobles raseros y la politización. La defensa de estos principios ha sido la base del primer mandato del Canadá en el Consejo. Por lo tanto, el Canadá acepta y ha puesto en práctica las recomendaciones 66, 67 y 68.
6. La recomendación 65 no puede aceptarse. El Canadá no acepta que el Consejo viole sus principios fundacionales incluyendo, como parte de las medidas de construcción institucional, un tema permanente de la agenda sobre una situación concreta o la elaboración de normas excepcionales para un relator especial determinado. El Canadá se sumará a un proceso de construcción institucional que respete los principios en que se basó la creación del Consejo.

### **Instrumentos internacionales**

7. El Canadá acepta las recomendaciones 2 y 3 dado que está realizando actualmente el examen necesario de su legislación y políticas nacionales para decidir si firmará o ratificará la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
8. El Canadá acepta la recomendación 7 y, de ser necesario, solicitará asistencia a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH).
9. Los recomendaciones 1, 4, 5, 6 y 8 no pueden aceptarse por el momento. El Canadá no está considerando actualmente la posibilidad de hacerse parte en el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, en la

Convención Americana sobre Derechos Humanos, en la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares ni en el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo. Esos tratados podrían ser examinados en el futuro.

10. El Canadá no acepta la recomendación 9. Las dos reservas del Canadá a la Convención sobre los Derechos del Niño se hicieron después de consultar a todos los niveles de gobierno y a las organizaciones de aborígenes del país.

11. El Canadá no acepta la recomendación 52, la parte de la recomendación 45 relacionada con ella ni las recomendaciones de Irlanda y Zambia. El Canadá sigue preocupado por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, en particular por las disposiciones sobre las tierras, los territorios y los recursos y sobre el consentimiento libre, previo e informado. El Canadá sigue firmemente decidido a lograr el respeto de los derechos de los pueblos indígenas, que están protegidos por su Constitución y otras leyes nacionales, y se compromete a avanzar en cuestiones de particular interés para los aborígenes del Canadá.

#### **Aplicación eficaz de los tratados internacionales de derechos humanos**

12. El Canadá acepta la recomendación 11 y sigue promoviendo y protegiendo los derechos humanos con políticas, programas y leyes que tienen en cuenta valores canadienses y normas internacionales que están en evolución en materia de derechos humanos.

13. El Canadá acepta la recomendación 12. El federalismo no es un obstáculo para la aplicación eficaz de las obligaciones de derechos humanos en el Canadá. Al contrario, cada gobierno elabora y ejecuta los programas y ofrece los servicios que responden mejor a las prioridades y a las situaciones regionales y locales. Se celebran continuamente debates intergubernamentales que contribuyen a la promoción de la protección de los derechos humanos en todo el país.

14. El Canadá acepta en parte las recomendaciones 14, 15, 62 y 64, y reconoce que quizás puedan mejorarse los mecanismos existentes, especialmente en relación con el seguimiento de las recomendaciones de los órganos de tratados y del EPU. El Canadá se compromete a examinar alternativas para mejorar los mecanismos y procedimientos existentes relativos al cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos. El Canadá acoge con interés las opiniones de la sociedad civil y las organizaciones de aborígenes sobre la definición de los medios concretos que permitan cumplir esta obligación.

15. El Canadá se compromete a informar mejor a sus ciudadanos sobre el proceso de adhesión a los tratados internacionales de derechos humanos y a dar a conocer la situación en que se encuentra el examen de los tratados que está considerando firmar o ratificar.

16. El Gobierno del Canadá se compromete a mejorar los mecanismos que permitan aumentar la comprensión y la sensibilización respecto de las obligaciones internacionales de derechos humanos en la administración pública federal.

17. El Canadá no acepta las recomendaciones 10, 13 y 41. El Canadá está de acuerdo en que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y que están relacionados entre sí, y procura dar a todos la misma importancia. Sin embargo, el Canadá no acepta que todos los aspectos de los derechos económicos, sociales y culturales puedan ser objeto de revisión judicial ni que sus obligaciones internacionales de derechos humanos le exijan proteger los derechos únicamente con la aprobación de leyes. Algunos derechos económicos, sociales y culturales están garantizados en la legislación canadiense. Existen órganos administrativos y judiciales que ofrecen soluciones internas cuando no se respetan ciertos derechos económicos, sociales y culturales, y se cuenta con importantes derechos a la igualdad que garantizan su aplicación sin discriminación.

### **Pueblos aborígenes**

18. El Canadá acepta la recomendación 19 y, en parte, la recomendación 54 porque considera que se deben fortalecer y mejorar los programas para los aborígenes, así como las recomendaciones sobre el tema formuladas por Sudáfrica y Djibouti. El Canadá acepta en parte la recomendación 45 y sigue adoptando medidas importantes para resolver las desigualdades fundamentales que existen entre los canadienses aborígenes y los no aborígenes.

19. Los gobiernos federal, provinciales y territoriales, los gobiernos y las comunidades aborígenes y las instituciones de enseñanza están cooperando para mejorar los resultados escolares de los estudiantes de las Primeras Naciones, así como los de los estudiantes metis o inuits. El Gobierno del Canadá anunció recientemente nuevas inversiones con el objetivo de mejorar el rendimiento en las escuelas de las Primeras Naciones y en las escuelas provinciales, y en abril firmó el primer acuerdo sobre la educación de los inuits. Existen acuerdos de asociación tripartitos en la Columbia Británica y en Nueva Brunswick.

20. El Canadá colabora con las organizaciones aborígenes para responder mejor a las exigencias de los empleadores y del mercado de trabajo y reducir las disparidades entre los niveles de empleo de los aborígenes y los de los demás canadienses. A nivel federal, el nuevo Fondo de inversiones estratégicas para las competencias y la capacitación de los aborígenes, de dos años de duración, complementará el programa de Alianza para la capacitación y el empleo de los aborígenes, así como la Estrategia de desarrollo de los recursos humanos de los aborígenes.

21. El Canadá acepta la recomendación 46. Reconoce que las inversiones estratégicas en los primeros años de vida del niño generan resultados de largo plazo muy superiores en la esfera de la salud en las comunidades indígenas. Los programas del Gobierno están orientados a las mujeres embarazadas, los nuevos padres y los niños menores de 6 años, y apoyan la creación de familias sanas. El Gobierno del Canadá proporciona nuevos fondos para programas, infraestructuras y servicios de salud para aborígenes.

22. El Canadá acepta la recomendación 55. Se han elaborado directrices de consulta provisionales para los funcionarios federales en el marco del Plan de acción federal sobre el proceso de consulta y avenencia con los aborígenes. Las provincias también se aseguran de que sus acuerdos se ajustan a las obligaciones de consulta establecidos a nivel provincial. El Canadá procura mejorar continuamente los procedimientos de reivindicaciones territoriales cuya finalidad no es restringir el avance progresivo de los derechos de los aborígenes, sino más bien

conciliar los distintos intereses para favorecer la convivencia armónica entre canadienses aborígenes y no aborígenes.

23. El Canadá acepta la recomendación 56 y señala que las negociaciones de los tratados modernos son negociaciones tripartitas que abarcan cuestiones complejas, en un proceso que suele ser prolongado. Hasta la fecha se han firmado 22 tratados modernos. Se estableció por ley un tribunal independiente para examinar las reivindicaciones particulares. En 2008-2009 se resolvieron 117 de esas reclamaciones gracias a la eficacia de los procedimientos.

24. El Canadá se compromete a examinar las recomendaciones futuras de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación respecto de los internados indios.

### **Pobreza y personas sin hogar**

25. El Canadá acepta la recomendación 49 y está adoptando medidas para atender las necesidades sociales y económicas de los canadienses. El Canadá reconoce dificultades en esa esfera y su Gobierno se compromete a seguir explorando formas de intensificar sus esfuerzos por solucionar los problemas de la pobreza y la vivienda, en colaboración con las provincias y los territorios.

26. El Canadá acepta en parte la recomendación 45 y se compromete a tener debidamente en cuenta a los grupos vulnerables en la elaboración de políticas. El Gobierno del Canadá se compromete a dar mayor prominencia al índice de la canasta familiar, uno de los instrumentos utilizados para medir los bajos ingresos.

27. El Canadá no acepta la recomendación 17 ni la recomendación conexa de Ghana sobre la formulación de una estrategia nacional para eliminar la pobreza. Esa área de la política social es competencia de las provincias y los territorios, que han elaborado sus propios programas sobre el tema; por ejemplo, cuatro provincias han aplicado estrategias de reducción de la pobreza. El Gobierno del Canadá apoya estas medidas, principalmente por medio de prestaciones dirigidas a los niños y los ancianos. Esas medidas están dando resultados positivos: en el último decenio se produjo una disminución considerable de las tasas de bajos ingresos de los ancianos, las mujeres y los niños.

28. El Canadá acepta las recomendaciones 47 y 48. El Canadá procura mejorar la oferta y los precios de la vivienda. Los gobiernos están haciendo inversiones considerables en programas que se centran en la reducción del precio de las viviendas y la renovación de éstas, la solución al problema de las personas sin hogar y el apoyo a las viviendas sociales ya existentes. Para el Canadá sigue siendo prioritaria la atención al problema de la vivienda en las colectividades aborígenes. El Canadá presta asistencia mediante programas destinados a la construcción de nuevas viviendas, la renovación de viviendas y la concesión de subsidios para los alquileres de viviendas ya existentes. Desde 2006 se han destinado nuevos fondos para los aborígenes con objeto de solucionar los problemas de la pobreza y la vivienda.

### **Grupos desfavorecidos**

29. El Canadá acepta la recomendación 51 por lo que hace a los tratados internacionales de derechos humanos en los que es parte. El Canadá también acepta las

recomendaciones 16, 20, 43 y 44 y acepta en parte la recomendación 53. Algunas de las medidas para promover la igualdad en beneficio de los grupos desfavorecidos incluyen medidas antidiscriminatorias establecidas en las leyes federales, provinciales o territoriales, al igual que las políticas y los programas en los que participan los gobiernos y las organizaciones aborígenes y el sector privado. Los gobiernos garantizan remuneración igual por igual trabajo mediante distintas leyes que garantizan la equidad salarial, normas laborales, y leyes de derechos humanos y políticas.

30. El Canadá se compromete a analizar las deficiencias en los datos disponibles para evaluar mejor sus obligaciones internacionales de derechos humanos e informar al respecto.

31. El Canadá seguirá procurando mejorar la situación de los grupos vulnerables, que se definen, según mediciones socioeconómicas, como los grupos con un nivel de vida inferior al de la mayoría de los canadienses. Las políticas y los programas públicos se centran especialmente en esos grupos. Las medidas actuales de reducción del desempleo están orientadas a los aborígenes, las personas que reciben seguros de desempleo, las personas con discapacidad, los trabajadores de edad, los inmigrantes recién llegados y algunos grupos de jóvenes.

32. El Canadá acepta los principios que sustentan la recomendación 50, pero señala que los programas para facilitar el acceso a las instituciones de educación de nivel superior, como los préstamos, los subsidios, las becas, los créditos fiscales y los planes de ahorro registrados han mejorado considerablemente con las medidas anunciadas en los últimos años.

33. El Canadá se esfuerza por aumentar la representación de las mujeres, los aborígenes, los miembros de grupos minoritarios reconocidos y las personas con discapacidad en el mercado de empleo. Todos los gobiernos tienen políticas de empleo que promueven la contratación de miembros de grupos desfavorecidos en la administración pública.

34. En la capacitación de las fuerzas policiales del Canadá se incluye sensibilización sobre la diversidad y las culturas con el fin de que los agentes traten a todos los ciudadanos por igual. En la mayoría de las jurisdicciones, las fuerzas de policía están sometidas al control de organismos civiles de supervisión, que son independientes.

35. En el sistema electoral del Canadá, se adoptan medidas en los distintos niveles de gobierno para fomentar la representación de las comunidades minoritarias en el Parlamento y las asambleas legislativas provinciales. No obstante, el Canadá cree que esa función corresponde principalmente a los partidos políticos y las organizaciones no gubernamentales, algunos de los cuales tienen programas especialmente orientados a alentar las candidaturas de mujeres y miembros de grupos minoritarios reconocidos.

36. El Canadá acepta la recomendación 29. Los derechos y las libertades a que se refieren los Principios de Yogyakarta seguirán teniéndose en cuenta en el cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos en el Canadá.

### **Racismo, discriminación racial y xenofobia**

37. El Canadá acepta las recomendaciones 22 y 28, pues el país ya lucha contra el racismo y la discriminación contra todos los grupos, incluidos los pueblos aborígenes, centrándose en las iniciativas que mejoran el entendimiento entre las culturas y las religiones.

38. El Canadá no acepta la recomendación 21. El Canadá no participó en la Conferencia de Examen de Durban de 2009 -y fue el primer Estado en señalar que no asistiría- porque temía que la Conferencia suscitara manifestaciones de intolerancia y antisemitismo, como había ocurrido en la primera Conferencia de Durban. Posteriormente se confirmó que sus temores estaban fundados.

39. El Canadá acepta las recomendaciones 23 y 24, pero no la sugerencia de la recomendación 58 de que se tipifique como delito la violencia racial. El derecho penal canadiense sanciona la violencia, esté motivada por el odio o no. Además, el Código Penal establece que la prueba de que un delito ha sido motivado por el odio constituye un factor agravante al imponer la pena. El Código Penal también sanciona la difusión de mensajes de odio y la legislación de derechos humanos prohíbe la publicación o difusión de material discriminatorio o que pueda exponer a una persona o grupo de personas a manifestaciones de odio o desprecio.

40. El Canadá no acepta en su totalidad las recomendaciones 25, 26, 60 y 61. El Canadá no está de acuerdo con que sus leyes nacionales sobre seguridad sean discriminatorias y no acepta la suposición de que utiliza procedimientos de elaboración de perfiles en función de la raza o la religión. Los profesionales canadienses encargados de la aplicación de la ley y los servicios de informaciones de seguridad investigan los delitos y las amenazas a la seguridad nacional y no se centran en ninguna comunidad, grupo o religión en particular. El Canadá no está de acuerdo con que la ley de lucha contra el terrorismo deba contener una cláusula que prohíba expresamente la discriminación. El contenido y la aplicación de la ley están sujetos a la prohibición constitucional de discriminación establecida en la Carta de Derechos y Libertades del Canadá.

41. El Canadá acepta en parte la recomendación 59. El Canadá considera que, con la introducción de abogados especiales, los aspectos procesales de su sistema de certificación de seguridad en cuestiones de inmigración se ajustan a las normas internacionales de derechos humanos. En cuanto a que el proceso de certificación de seguridad pueda conllevar la expulsión de personas del Canadá en circunstancias excepcionales, véase la respuesta a la recomendación 31.

### **Inmigrantes, trabajadores migratorios y refugiados**

42. El Canadá acepta en parte la recomendación 31. En cuanto a sus obligaciones respecto de no devolución, el Canadá vigila de cerca la aplicación de sus leyes sobre inmigración. La Constitución del Canadá prohíbe, excepto en circunstancias excepcionales, la expulsión de personas a un país en que exista un riesgo considerable de que sean sometidas a tortura. Hasta el momento, el Canadá no ha expulsado a nadie que se haya considerado que pudiera encontrarse en esa situación. El Canadá no acepta la última parte de la recomendación 2, relativa al principio de no devolución.

43. El Canadá acepta parcialmente la recomendación 57 y las partes de la recomendación 58 relacionadas con ella, y reconoce que podría mejorarse el proceso establecido. Las leyes, los programas y las políticas vigentes incorporan muchos aspectos de esas recomendaciones y se revisan periódicamente para asegurar la protección de los derechos de los inmigrantes, los trabajadores migratorios y los refugiados. La reunificación de las familias es una parte integral de los programas del Canadá para la protección de los refugiados y la inmigración. Si bien no se considera que la reunificación de las familias es un derecho, el Canadá reconoce que el Estado tiene una obligación para con los niños. Se celebran reuniones periódicas con representantes de la sociedad civil para debatir programas y servicios relacionados con la migración.

44. El Canadá acepta el principio que subyace a la recomendación 60. La Ley de inmigración y de protección de los refugiados establece principios para la aplicación de la ley, especialmente la rendición de cuentas y la transparencia, la igualdad y la no discriminación.

### **Las mujeres y la violencia contra las mujeres y los niños**

45. El Canadá acepta la recomendación 27 y la recomendación conexa de Hungría, y procura promover la igualdad para las mujeres en todo el Canadá y asegurar la protección de sus derechos. Los gobiernos adoptan medidas para promover la seguridad económica de las mujeres, así como para eliminar los obstáculos que afrontan especialmente las mujeres aborígenes. El Canadá se ha comprometido a aprobar leyes para poner fin a una situación de desigualdad manifiesta, que a menudo afecta a las mujeres y los niños aborígenes, de modo que al disolverse un matrimonio o un concubinato, los aborígenes que viven en las reservas tengan los mismos derechos y garantías de que gozan todos los demás canadienses en la actualidad.

46. El Canadá acepta los principios en que se basan las recomendaciones 33, 34, 35, 36, 37 y 38 y las recomendaciones conexas formuladas por Suecia, Nueva Zelandia, Alemania y Sudáfrica.

47. En el Canadá hay leyes y programas que aseguran a las víctimas de la violencia doméstica el acceso a medidas de protección y resarcimiento. Por ejemplo, en las leyes provinciales y territoriales sobre la violencia doméstica se prevén órdenes de protección de emergencia y otras órdenes civiles de alejamiento; asimismo, en siete jurisdicciones se han creado tribunales para la instrucción de causas de violencia doméstica. También existen varios programas de asistencia a la víctima y de lucha contra la violencia familiar, como los programas ofrecidos por la policía y los programas de indemnización. Algunas provincias y territorios cuentan con programas especializados que ofrecen respuestas adecuadas a cada entorno cultural en las situaciones de violencia en las familias aborígenes.

48. El Código Penal comprende una amplia gama de delitos que son aplicables a los casos de violencia familiar. En el Canadá no es necesario que exista una disposición especial para sancionar la violencia doméstica, y no aumentaría la tasa de eficacia de los procesos penales imponer al fiscal la obligación adicional de demostrar la existencia de una relación íntima o conyugal. Sin embargo, se reconoce la naturaleza especial de la violencia conyugal y de la violencia contra menores de 18 años en el momento de la imposición de la pena, ya que los actos de violencia, contra el cónyuge o un menor se consideran un factor agravante.

49. La cuestión de las mujeres desaparecidas o asesinadas constituye una preocupación prioritaria para el Canadá. Los gobiernos han dedicado recursos a investigar y encontrar una solución a casos no resueltos de mujeres autóctonas asesinadas. Por ejemplo, en la Columbia Británica, en el marco del Proyecto E-PANA, un equipo especial de investigadores sigue examinando varios expedientes sobre las mujeres desaparecidas y asesinadas.

50. El Canadá se compromete a determinar las causas de la violencia contra las mujeres aborígenes y a dar respuestas apropiadas a ese problema, en consulta con las organizaciones aborígenes y la sociedad civil. Los gobiernos cooperan para reforzar las medidas de prevención y mejorar las intervenciones del sistema de justicia penal respecto de la violencia contra todas las mujeres, en particular las aborígenes. Los gobiernos han elaborado instrumentos para evaluar el riesgo de violencia conyugal con objeto de intervenir en esos casos. Además, el Programa de prevención de la violencia doméstica en las Primeras Naciones apoya los proyectos comunitarios destinados a prevenir y reducir la violencia doméstica en esas comunidades.

### **Trata de personas y explotación sexual**

51. El Canadá acepta las recomendaciones 39 y 40.

52. El Canadá supervisa la aplicación de sus leyes, programas y servicios vinculados a la protección de las víctimas de la trata. El Grupo de Trabajo federal interministerial sobre la trata de personas cuenta con la participación de 17 ministerios y organismos que cooperan para mejorar la actuación del Canadá respecto a la trata de personas.

53. La protección de los niños contra toda forma de explotación sexual sigue siendo prioritaria para el Canadá. El Canadá mantiene un enfoque múltiple que comprende un marco jurídico amplio para prevenir esa explotación y asegurar que los autores de esos delitos respondan de sus actos; la elaboración de instrumentos y estrategias destinados a las fuerzas de seguridad, y el respaldo a proyectos comunitarios para la prevención y el apoyo a las víctimas.

### **Clemencia**

54. El Canadá no acepta la recomendación 30. El Gobierno del Canadá sigue estudiando la posibilidad de pedir clemencia para los canadienses que corren el riesgo de ser condenados a pena de muerte en el extranjero a medida que se plantee cada caso. Los ciudadanos canadienses detenidos en el extranjero siguen recibiendo asistencia consular.

### **Utilización de armas de descarga de pulsos eléctricos**

55. El Canadá acepta la recomendación 32 dado que ya existe un marco legislativo en el país que regula ese tipo de armas. Las políticas y los procedimientos de los distintos gobiernos acerca del uso de esos dispositivos son notablemente coherentes. El Gobierno del Canadá facilita el intercambio continuo de información entre provincias y territorios sobre la utilización de esas armas, para poder actualizar las políticas y los procedimientos a medida de que se disponga de nueva información.

**Derechos de los detenidos y los presos**

56. El Canadá acepta la recomendación 42. El Canadá procura asegurar la protección eficaz de los derechos de los detenidos y presos, así como su seguridad personal. Los establecimientos federales, provinciales y territoriales se rigen por políticas y protocolos que tienen en cuenta las cuestiones de género y responden a las necesidades particulares de los detenidos y las detenidas.

-----